REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
GBE./ IAV./ MSMS. J. R.C.L. M.C. C.J.R./ hmm.;

CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El interés de la Municipalidad de conceder mayores beneficios posibles a todos los Funcionarios Municipales y de los Servicios Traspasados de Salud y Educación.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley Nº 19.602 de 25 de Marzo de 1999.
- Lo establecido en la Resolución 520 de 1996 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Convenio de Descuentos de fecha 28 de Junio de 2002, celebrado entre la I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, representada por su Alcalde Titular don GUILLERMO BADILLA EULUFI., y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manuel Montt Ltda representada por su Gerente don JOSE SIERRA MARTINEZ, ambos domiciliados Calle Jose Toribio Medina Nº 38, Santiago.
- 2.- Téngase el Convenio que se aprueba como parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARI

- c.c. CREDUMONTT
- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno
- c.c. Habilitado Municipal
- c.c. DAEM.
- c.c. Dirección de Salud M.
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Asesoría Jurídica. L

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
GBE.-/ IAV.-/ MSMS.-/ RCL.-/ MOC.-/ hmn.

CONVENIO DE DESCUENTOS

En Cauquenes, a 28 de Junio del año 2002, entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **GUILLERMO BADILLA EULUFI**, chileno, casado, C.I. RUT. N°3.915.843-4, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Antonio Varas N° 466 Cauquenes, en adelante "la Institución", y por la otra la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MANUEL MONTT LTDA. "CREDUMONTT"**, representada por su Gerente, Don **JOSE SIERRA MARTINEZ**, C.I. RUT. N°5.184.462-9, ambos domiciliados en calle José Toribio Medina N° 38, Santiago, teléfono 6965410, en adelante "CREDUMONTT" o "la Cooperativa" se ha convenio lo siguiente:

PRIMERO: La Institución accede y se compromete a descontar de las remuneraciones de los socios de CREDUMONTT dependientes de esa Institución, los valores que por

concepto de cotizaciones y préstamos remita CREDUMONTT en las planillas de

descuentos mensuales.

SEGUNDO: Los valores mensuales no podrán exceder del 15% de la remuneración total del

empleado, según lo establece el artículo 58 del Código del Trabajo, los que deberán estar autorizados por escrito por el respectivo trabajador, a través de la respectiva

Autorización de Descuento.

TERCERO: La Cooperativa deberá enviar su Planilla mensualmente antes del día 12 del mes en

que se efectuarán los descuentos, de no enviarse hasta esa fecha, dichos descuentos serán derivados para el mes siguiente sin responsabilidad para la Institución. Los valores descontados de los sueldos estarán disponibles para el cobro de

CREDUMONTT a contar del 8 del mes siguiente.

CUARTO: Será responsabilidad del habilitado de la Institución avisar inmediatamente a

CREDUMONTT del cese o renuncia voluntaria del funcionario.

QUINTO: La Institución podrá poder término al presente convenio indefinido, cuando lo estime

necesario, dando aviso a la Cooperativa con a lo menos 60 días de anticipación mediante carta certificada y comprometiéndose sí, a descontar a favor de CREDUMONTT, los valores pendientes, que por compromisos adquiridos, tengan los

LCALDE

asociados con la Cooperativa a esa fecha.

RENTE

SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en pode de cada parte,

ALCALDE

en señal de conformidad.

JOSE SIERRA MARTINEZ

GERENTE

COOP. CREDUMONTT LTDA.